Prodecon

Ética del Contribuyente

Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Número III

PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Ética del Contribuyente

Colaboradores:
Diana Bernal Ladrón de Guevara
Gricel Varela Rubio
Alejandra Guerra Juárez

ÍNDICE

Introducción.....1

Perspectiva ética del acto de contribuir.....2

Obstáculos para la formación de una nueva cultura contributiva en México.....4

Visión ética del contribuyente mexicano.....5

Citas.....6

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/sj9bpyh

Prodecon
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Presentación

Promover una nueva cultura contributiva entre la sociedad mexicana es uno de los principales objetivos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Resulta por tanto de vital importancia la difusión de los estudios, análisis e investigaciones que la Prodecon como organismo técnico especializado en los derechos de los contribuyentes, realiza de manera permanente acerca de la obligación ciudadana de contribuir y sobre los derechos fundamentales que, en correlación, deben ser reconocidos y garantizados a quienes con sus contribuciones sostienen el gasto público de México.

La función de estos cuadernos es presentar estudios jurídicos y constitucionales con visiones multifacéticas sobre temas tributarios, sin descuidar aspectos éticos y humanistas, ya que se trata de documentos sobre temas actuales, relevantes y de utilidad para los contribuyentes, los estudiosos en la materia y los ciudadanos en general.

Se pretende con esta Serie de Cuadernos que el lector encuentre una herramienta de interés y utilidad que le permita un mayor acercamiento a la nueva cultura contributiva.

Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

DR © 2020. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
http://www.prodecon.gob.mx/#

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/sj9bpyh

Introducción

Una de las tareas más importantes que tiene pendiente la sociedad mexicana es la de forjar una nueva cultura contributiva: Un paradigma nuevo y fresco del conjunto de creencias, valores y normas sociales que determinan la acción humana de contribuir para la consecución de un fin superior a través de la satisfacción de las cargas fiscales.

La nueva Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene como una de sus atribuciones sustantivas, consagrada en el Artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la de: **"Fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social, respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad".**

Constituye este precepto, junto con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (Artículo 6), las primeras disposiciones formales que introducen nuestros legisladores sobre el imperativo público que representa hoy día la conformación y fomento de **"una nueva cultura contributiva".**

Al calificar el ideal a alcanzar, no duda la norma en análisis de utilizar el adjetivo: **"nueva",** lo que pareciera implicar un cambio de paradigma en la relación con que se vinculan, desde tiempo inmemorial, el Poder Público con sus gobernados.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente considera que no podrá satisfacerse este mandato, si no se inicia con la reflexión y análisis cuidadoso de elementos extrajurídicos, de carácter humanista: filosóficos, antropológicos, éticos, políticos y sociales en los cuales se encuentra inserta la acción de contribuir.

Nos ocuparemos en este documento, de los referentes a la Ética del Contribuyente.

DR © 2020. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
http://www.prodecon.gob.mx/#

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/sj9bpyh

Perspectiva Ética del Acto de Contribuir

El planteamiento ético de las acciones humanas ha prevalecido en el tiempo y en el desarrollo de las diferentes culturas del mundo.

"La Ética proporciona una serie de criterios y marcos teóricos indispensables para normar la conducta, haciendo al ser humano responsable y capaz de tomar decisiones a la luz de los valores universales."[1]

El ser humano como ser social por naturaleza, utiliza su inteligencia y su voluntad para realizar todas sus actividades; aunque muchas veces, la superficialidad, el hedonismo, la ignorancia y la indiferencia, no le permiten ser plenamente consciente de los actos que realiza por costumbre, evitando la reflexión que le permita juzgar y valorar todos los actos de su propia vida.

El Derecho Fiscal *"es el conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular las contribuciones en sus diversas manifestaciones"*[2], lleva implícita una relación humana entre el contribuyente y la autoridad fiscal.

En el transcurso de la historia, el ser humano ha ofrecido tributos, pagado impuestos y contribuciones; actos que implican necesariamente la asunción de elementos éticos.

Un sistema fiscal sólido y eficaz, que contribuya a una justa distribución de la riqueza, promueva el bien común, y sea el sustento del desarrollo de un pueblo, es el ideal a alcanzar.

En México, *"el Estado tiene encomendadas tareas que debe realizar para que la sociedad civil pueda encontrar organización y vida"*[3], y su función debe estar respaldada por finanzas sólidas que le permitan solventar los gastos estructurales de aquélla.

El deber de contribuir deriva del Art. 31-IV de la Carta Magna en donde se declara que "Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

"La obligación de contribuir es, por tanto, de carácter constrictivo, coactivo, forzoso, imperativo, coercitivo, dado por una ley jurídica o por una norma moral a una relación personal."[4]

Sin embargo, el deber de contribuir no puede agotarse en la concepción de una obligación jurídica, sino forzosamente tiene que ir más allá, en cuanto a los fundamentos que lo sustentan.

Podemos afirmar que el acto de contribuir es un acto humano, objeto de calificación moral y análisis ético, ya que *"El hombre es responsable de todos y cada uno de sus actos humanos y está obligado a ordenarlos a su fin último."*[5]

Para saber que un acto humano está conforme o disconforme con la norma objetiva de moralidad, debemos recurrir a las fuentes que nos permitan analizar los elementos relevantes del acto humano, en este caso, el de contribuir y que son el objeto, el fin y las circunstancias, que perfilan cada uno de nuestros actos.

El objeto.- Es a lo que el acto tiende por su propia naturaleza, independientemente de las circunstancias, en este caso: Contribuir al gasto público.

El fin.- Es aquello por lo que obramos: Procurar el bien común y solventar los gastos del Estado.

Las circunstancias.- Son las condiciones accidentales que modifican la moralidad substancial que sin ellas tenía ya el acto humano.

Estos elementos pueden y deben aplicarse a los actos que los individuos realizan como contribuyentes.

DR © 2020. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
http://www.prodecon.gob.mx/#

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/sj9bpyh

Por ejemplo:

Quién: El sujeto de la contribución.
Qué cosa: Evasión parcial del impuesto.
Dónde: En una empresa.
Con qué medios (lícitos o ilícitos):
Doble facturación (ilícito).
Por qué: Es el fin intentado en la acción. Cubrir menos impuestos para preservar sus ganancias.
Cómo: Es el modo moral que determina en qué grado de advertencia o deliberación se actúa. Compra o elaboración de facturas falsas.
Cuándo: Tiempo y duración de la acción. Durante todo el ejercicio fiscal.

Fácilmente puede advertirse que el ejemplo expuesto implica un acto que en sí mismo, sin necesidad de valoraciones ulteriores, resulta inmoral o contrario a la ética.

Juguemos con el mismo ejemplo:

Quién: El sujeto de la contribución.
Qué cosa: Disminución del impuesto a pagar.
Dónde: En una empresa.
Con qué medios (lícitos o ilícitos): Atenciones a clientes para obtener mayores ventas (lícito).
Por qué: Es el fin intentado en la acción.
Objetivos empresariales.
Cómo: Es el modo moral que determina en qué grado de advertencia o deliberación se actúa. Deducción del importe de todos los gastos efectuados, por considerarlos necesarios para su mejor operación, sin atender a los límites establecidos para ese tipo de gastos por las leyes fiscales.
Cuándo: Tiempo y duración de la acción.
Durante todo el ejercicio fiscal.

En contraposición con el acto ejemplificado en primer lugar, este segundo acto sólo podría considerarse falto de ética, si se atiende a que el acto moral no debe exceder los límites establecidos por la ley.

El acto humano de contribuir, como podemos ver, necesariamente requiere de un presupuesto ético, en el que está en esencia involucrado el deber de acatar la ley en los estados democráticos. Así podemos adelantar que la moral tributaria sólo se entiende dentro de la moral ciudadana, es decir se trata también de un deber político.

Implica también un deber social, pues contribuir es una acción que establece un vínculo social, un deber de solidaridad con los otros miembros de la sociedad de la cual el individuo forma parte inseparable. Detona la economía y el bienestar social de la población, haciendo sustentable al propio Estado y distribuyendo la riqueza recaudada en las tareas que la propia sociedad se ha impuesto.

Si bien la exacción fiscal, por su propia naturaleza significa una reducción del patrimonio de las personas y de su libertad general de acción, lo cierto es que no debe perderse de vista que la propiedad privada tiene una función que rebasa al individuo y que conlleva responsabilidades en el orden social.

Debe concluirse entonces, que el individuo como miembro de la sociedad es sujeto de un deber ético en el acto de contribuir.

El contribuyente debe estar consciente de que su aportación irá al caudal general, sin poder exigir un beneficio propio.

El contribuir, al ser un acto humano, es proclive al mal moral manifestándose en los actos ilícitos como: evasión de impuestos, falsificación de la información, doble contabilidad, tráfico de influencias, falsificación de comprobantes fiscales, entre otros.[6]

El imperativo ético se convierte así en un presupuesto indispensable que no puede ser desconocido en la formación de una nueva cultura contributiva.

Es incuestionable que, tanto las autoridades como los gobernados y por ende la nación entera, saldrán ganando con la formación de una nueva cultura contributiva.[7]

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en su compromiso con la sociedad, contempla la importancia de informar, educar y formar en valores a los contribuyentes.

DR © 2020. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
http://www.prodecon.gob.mx/#

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/sj9bpyh

Obstáculos para la Formación de una Nueva Cultura Contributiva en México

Es presupuesto básico de la obligación tributaria, que se cumpla de manera espontánea por los destinatarios de la norma impositiva[8]. No existe Administración Tributaria en ninguna nación del mundo, por poderosa que sea, que pueda verificar el correcto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contributivas a cargo de los ciudadanos de ese estado.

Es por ello que, como afirma Benno Torgler en su opúsculo *"Moral tributaria y cumplimiento"*[9], desde los 90's la Ética tributaria debe ser objeto de especial atención.

Según el mismo autor, el objeto principal de estudio debe ser la conducta que observan los contribuyentes cumplidos aquéllos que, a despecho de una baja probabilidad de ser auditados, cumplen con sus obligaciones tributarias.

El autor refiere que numerosas investigaciones demuestran que una considerable porción de contribuyentes actúan siempre de manera honesta: *"hay algunos contribuyentes que simplemente no están predispuestos a evadir"* (Long and Swinger, 1991, p.130) y que no están por tanto interesados en buscar formas para defraudar los impuestos.

Debe entonces reflexionarse sobre cuáles son los principales obstáculos para que el contribuyente cumpla de manera espontánea con su deber de tributar.

Como un primer impedimento puede señalarse, coincidiendo con Torgler, el crecimiento de la economía informal. Se observa una correlación negativa entre la moral tributaria y el tamaño o proliferación de este tipo de actividades.

El que el contribuyente perciba que actividades económicas que compiten con la suya, se desarrollan en un marco informal de incumplimiento de obligaciones, incide en la decisión de evadir impuestos.

Otro factor que obstaculiza la cultura contributiva es la falta de legitimidad y confianza en las instituciones del estado. El demérito que sufran los Poderes Públicos no permitirá que el ciudadano se sienta orgulloso de formar parte del colectivo al producirse una pérdida de fe en las instituciones.

Asimismo, cuando el ciudadano percibe que la tasa con que contribuye es muy alta hay mayor tendencia a la evasión, lo mismo sucede cuando la forma de determinar los gravámenes y calcular sus enteros resulta demasiado compleja e intrincada.

La calidad y número de los servicios públicos que el Estado presta resulta otro elemento de incidencia.

Finalmente, debe considerarse que la falta o insuficiencia de transparencia en el ejercicio del presupuesto con que se cubre el gasto público, así como la inadecuada rendición de cuentas de los funcionarios o Poderes que ejercen el gasto, desalienta la conducta de cumplimiento.

DR © 2020. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
http://www.prodecon.gob.mx/#

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/sj9bpyh

Visión Ética del Contribuyente Mexicano

Nuestro país en el momento actual enfrenta múltiples problemas, muchos de los cuales coinciden con los elementos que se reconocen como factores del incumplimiento fiscal, según se ha visto.

Sin embargo, no puede aplazarse ni condicionarse la formación de una nueva cultura contributiva, pues la solidez del país y el cumplimiento de las tareas públicas y sociales que constitucional y legalmente son atendibles, dependen de las finanzas públicas y por ende de la recaudación.

En la formación de la conciencia ciudadana que motiva la contribución, se ha tomado el camino equivocado al querer promover el cumplimiento de la obligación fiscal a través del establecimiento progresivo de nuevas y severas sanciones, así como otras graves consecuencias jurídicas para los contribuyentes que se consideran incumplidos, y del otorgamiento de drásticas y trascendentales facultades de fiscalización a las autoridades fiscales.

El sistema tributario, se ha enfocado más en la fiscalización que en motivar el cumplimiento espontáneo, con lo cual lo único que se ha logrado es tensar más la relación jurídico-tributaria hasta hacerla a veces casi insoportable y odiosa para el contribuyente.

Todos esos factores no pueden sin embargo llevar a concluir que el contribuyente se encuentre *"legitimado"* para incumplir, pues el deber de contribuir, como hemos visto, conlleva un imperativo ético-político-social inseparable del individuo que vive en sociedad.

Dejar de pagar o evadir impuestos no soluciona nada; sólo promueve el fomento del individualismo. La consolidación de la conciencia social pasa necesariamente por la formación de la cultura contributiva.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, plantea la necesaria reivindicación de la dignidad ética y ciudadana del pagador de impuestos; por lo que propone al contribuyente mexicano que adopte los siguientes compromisos:

1. *El contribuyente debe obrar de acuerdo con los principios éticos y morales de la recta razón.*
2. *El contribuyente tiene la obligación moral de informarse sobre sus responsabilidades fiscales, sus obligaciones y derechos.*
3. *El contribuyente tiene el derecho de conocer el destino de sus aportaciones, de manera clara y transparente, pero con la conciencia de que no le corresponde en lo personal una contraprestación específica.*
4. *El contribuyente cumplido debe reconocer que su participación lo hace solidario con su comunidad.*
5. *El contribuyente honesto es coautor del bien común.*
6. *El contribuyente justo es partícipe de la distribución de la riqueza de México y colabora en el desarrollo integral del pueblo mexicano*

DR © 2020. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
http://www.prodecon.gob.mx/#

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/sj9bpyh

CITAS

1 Escobar, Arredondo Albarrán. Ética y Valores. Ed. Patria. México, 2010, p. VII.

2 Carrasco, Iriarte Hugo. Derecho Fiscal I. Ed. IURE S.A. México 2007, p. 3.

3 De la Garza, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Ed. Porrúa, S.A. México 1985, p. 204.

4 Nicola, Abbagnano. Diccionario de Filosofía. Ed. FCE. México, 1977.

5 García, Alonso Luz. Ética o Filosofía Moral. Ed. Diana. México, 1995, p. 33.

6 No puede desconocerse que la autoridad fiscal también tiene un imperativo moral en su actuación y que desde el momento en que éste se pervierte con conductas tales como el manejo incorrecto del poder, el soborno, la corrupción, tácticas dilatorias que prolongan el cumplimiento de la obligación fiscal, e intereses personales diversos al objetivo institucional, se contamina igualmente el imperativo ético de exigencia al contribuyente.

7 Tampoco puede desconocerse que la evasión fiscal y la falta de cultura contributiva ha sido en gran parte producto de lo complejo de nuestro sistema tributario.

8 Cabe señalar que el Administrador Central de Comunicación Institucional del Servicio de Administración Tributaria, en entrevista publicada por la revista Puntos Finos (julio 2011), destacó que la recaudación por actos voluntarios en nuestro país supera el 95%.

9 Reporte preparado para el Banco Mundial, Benno Torgler, Escuela de Economía y Finanzas de Queenslands University of Technology.

DR © 2020. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
http://www.prodecon.gob.mx/#

Prodecon

Compromisos éticos del contribuyente

uno El contribuyente debe obrar de acuerdo con los principios éticos y morales de la recta razón.

dos El contribuyente tiene la obligación moral de informarse sobre sus responsabilidades fiscales, sus obligaciones y derechos.

tres El contribuyente tiene el derecho de conocer el destino de sus aportaciones, de manera clara y transparente, pero con la conciencia de que no le corresponde en lo personal una contraprestación específica.

cuatro El contribuyente cumplido debe reconocer que su participación lo hace solidario con su comunidad.

cinco El contribuyente honesto es coautor del bien común.

seis El contribuyente justo es partícipe de la distribución de la riqueza de México, y colabora en el desarrollo integral del pueblo mexicano.

E-mail: contacto@prodecon.gob.mx
www.prodecon.gob.mx

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente

Visita nuestra página
www.prodecon.gob.mx
y conoce todos nuestros documentos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS